FORMATO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D. C.,

Señores
BENEFICENICA DE CUNDINAMARCA
Ciudad

REF. PROPUESTA PARA EL PROCESO N° BC-PMINC-004-2026

El suscrito HERLYN ANDREINA RINCON FRANCO actuando como representante legal de la sociedad SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la contratación de la referencia, me permito presentar propuesta para el proceso BC-PMINC-004-2026 de la siguiente manera:

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en la invitación pública electrónica y su complemento. Igualmente, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta o los que se ofrezcan en desarrollo del proceso y las demás estipulaciones de esta, en las partes aceptadas por la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**

En mi calidad de proponente declaro lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

1. Que conozco la invitación pública electrónica y su complemento del proceso de selección en referencia, su **Anexo Técnico** junto con los demás anexos que conforman la invitación pública que hace parte de este e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar.
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** y a ejecutar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.
5. Que la información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
6. Que ni el proponente, y/o su representante legal o alguno de los socios del proponente, aparecen relacionados en la Orden Ejecutiva No. 12.798 del Gobierno de los Estados Unidos de América, conocida como Lista Clinton.

7. Que NINGUNO de los documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal y por lo tanto podrán ser publicados por la entidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II. (En caso de contar con reserva legal deberá indicar las disposiciones legales que le sirven de fundamento y a cuáles documentos aplica).
8. Que no _X___ si ____ **(marque con una equis)** nos han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta u otra garantía, ni ha realizado el pago para evitar la ejecución de esta en la etapa precontractual, ni ha sido sancionada en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cuatro (4) años.
9. Que como proponente cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato derivado del presente proceso exigida en la invitación pública electrónica y su complemento.
10. Con la suscripción de la presente **AUTORIZO** a LA BENEFICENCIA, que los actos administrativos que se expidan dentro del presente proceso de selección me sean notificados electrónicamente (gerenciarya@asesoriascontractualesrya.com), de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 a la dirección electrónica indicado en la plataforma del Secop II
11. Con la suscripción de la presente **AUTORIZO** a LA BENEFICENCIA,, para que realice las consultas pertinentes en la página web de la Policía Nacional, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá y el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas, con el fin de verificar que el PROPONENTE SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS y el REPRESENTANTE LEGAL (persona natural) no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado de conformidad con la normatividad legal vigente.
12. Que he leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

FRENTE AL PACTO DE PROBIDAD

En mi calidad de proponente, con la firma de la presente carta me comprometo a:

1. Actuar en la presente contratación, con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme al principio de buena fe, transparencia y equidad.
2. Abstenerme de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, o de utilizar medios de presión a funcionarios de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA. con el fin de obtener favorecimientos en la decisión de adjudicación, lograr cambios en el contrato, evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal.
3. Abstenerme de coludir y establecer con otros interesados cualquier acuerdo que distorsiona la decisión de la entidad y limite indebidamente la competencia en estos procesos, como el uso de empresas subordinadas o vinculadas para aplicar los criterios de evaluación.
4. Cumplir con rigor las exigencias que haga la entidad contratante en el curso del procedimiento de selección.
5. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho.
6. No utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en la invitación pública para efectos de buscar la descalificación de mis competidores o modificar el orden de elegibilidad de las propuestas.

7. Adoptar las medidas necesarias para que ningún miembro del personal de mi Empresa, incurra en conductas
8. Denunciar con la debida justificación y de manera inmediata ante la Veeduría Distrital y demás órganos de control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios y/o los proponentes

EN CASO DE INCUMPLIR LOS COMPROMISOS AQUÍ ENUNCIADOS ME COMPROMETO A ACATAR LO SIGUIENTE: Reconocimiento público del comportamiento desarrollado dentro del proceso contractual, el cual autorizo a publicar en la página Web de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

FRENTE A LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Que, con la firma de esta carta bajo la gravedad del juramento, manifiesta que el proponente (o los integrantes si es un consorcio o unión temporal) que no está dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1o, 2o, 3o, 5, 84 parágrafo 2o y 90 de la Ley 1474 de 2011.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la suscripción del presente documento declaro que:

1. Ni la empresa que represento, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentran incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por LA BENEFICENCIA.
4. No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por LA BENEFICENCIA.
6. Que en el evento de conocer que, en relación con el proceso de selección adelantado por LA BENEFICENCIA en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la por LA BENEFICENCIA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, según las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
8. Que conozco el contenido de lo establecido en el artículo 27 “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA” de la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción.

www.asesoriascontractualesrya.com

9. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
10. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

V. FRENTE A LA UTORIZACIÓN, USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES

AUTORIZO a LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA. el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del objeto contractual, en virtud de la información que le sea solicitada en el desarrollo de sus funciones institucionales por cualquier ente gubernamental o social o político o ciudadano, entre otros los siguientes datos: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, profesión, hoja de vida académica, certificados y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley, para que dicho tratamiento se realice con el fin de lograr las finalidades relativas a ejecutar el control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general, para documentar las actividades propias de la entidad.

Con la presente autorización, se permite el tratamiento de los datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA. son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Los datos se utilizarán para la misión institucional establecida en la ley como entidad estatal, y no para fines comerciales ni para uso de terceros.

Atentamente,

Nombre y firma Representante legal	HERLYN ANDREINA RINCON FRANCO
C.C. nro.	1.121.860.063 de Villavicencio
Nombre o Razón Social del Proponente	SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS
NIT.	901.301.891-6
Dirección	Calle 33 # 41 – 19 Barzal Alto
Teléfonos	3219471731
Correo electrónico	gerenciarya@asesoriascontractualesrya.com
Correo para notificación electrónica	Calle 35 # 41 – 19 Barzal Alto
Ciudad	Villavicencio

HERLYN ANDREINA RINCON FRANCO
CC. 1.121.860.063 de Villavicencio

ANEXO No. 3 ANEXO COMPLEMENTARIO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar la realización de exámenes de salud ocupacional, así como la adquisición de insumos y elementos necesarios, en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Beneficencia de Cundinamarca.

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el **numeral 2.4 Especificaciones Técnicas Mínimas Esenciales de los bienes y/o servicios objeto de contratación** del estudio previo, el cual hace parte integral del contrato. Éstas deberán ser cumplidas por el contratista durante la ejecución contractual**.**

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma **XXXXXXXXXXXXX M/CTE** y demás impuestos de ley que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El valor del contrato a suscribir corresponde al valor total del presupuesto mencionado y será ejecutado a MONTO AGOTABLE por los valores unitarios presentados en la oferta del adjudicatario.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor unitario por ítem IVA incluido, estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en la siguiente forma en pagos mensuales por los servicios prestados y avalados por el supervisor.

El pago se efectuará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura en la Subgerencia Financiera, previo cumplimiento de los requisitos legales administrativos y técnicos, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.

Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el Supervisor designado, al igual que el pago del sistema de Seguridad Social integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) de la LA BENEFICENCIA, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al pago que realiza la entidad se le efectuara los descuentos tributarios de carácter nacional y distrital inherentes relacionados con la Actividad económica del proponente y las responsabilidades

www.asesoriascontractualesrya.com

calidades y atributos existentes en el RUT, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, Estatuto Tributario de Bogotá D.C, y demás normas de carácter tributario a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: la Beneficencia de Cundinamarca no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA BENEFICENCIA pagará a EL/LA CONTRATISTA el valor estipulado en la cláusula CUARTA del presente contrato de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000074 del 16 de febrero de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: en desarrollo del contrato, tendrá los siguientes derechos, obligaciones y prohibiciones:

OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

8. Atender los lineamientos dados por LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución

del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Obligaciones Específicas

El contratista adquirirá con LA BENEFICENCIA., las siguientes obligaciones específicas a fin de desarrollar el objeto del contrato:

1. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones técnicas y operativas establecidas en la Resolución 1843 de 2025, referente a la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales y la adecuada gestión de las historias clínicas ocupacionales.
2. Realizar las evaluaciones de factores de riesgo psicosocial conforme a los lineamientos y criterios técnicos establecidos en la Resolución 2764 de 2022.
3. El personal responsable de la práctica de los exámenes médicos deberá contar con la formación profesional exigida por la Ley, así como con licencia vigente en salud ocupacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la resolución 1843 de 2025 y la Resolución 2646 de 2008.
4. Verificar e Identificar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su posesión, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del empleo a ejercer.
5. Determinar la aptitud laboral del aspirante para el desempeño del cargo, garantizando que sus capacidades físicas y mentales sean compatibles con las exigencias del puesto, sin generar riesgo para sí mismo o para terceros.
6. Identificar posibles restricciones laborales o condiciones de salud que puedan agravarse en el ejercicio del empleo y reportar de manera inmediata dichas situaciones al supervisor del contrato, incluyendo recomendaciones médicas.
7. Garantizar la ejecución integral de los exámenes médicos ocupacionales y las evaluaciones psicosociales, de acuerdo con la necesidad de la Entidad y las disposiciones del SG-SST.
8. Presentar la programación de las jornadas de evaluación que se realizaran en la sede de la Beneficencia de Cundinamarca (calle 26 No. 51-53, Torre Beneficencia, secretaria general, Piso 6) y en la sede del contratista, indicando fechas, horarios y personal a evaluar.
9. Suministrar refrigerios saludables para los funcionarios que se sometan a pruebas de laboratorio, los cuales deben ser nutritivos, refrescantes, con bajo contenido calórico y debidamente empacados.

www.asesoriascontractualesrya.com

10. Coordinar previamente con el supervisor del contrato la programación de los exámenes médicos y evaluaciones psicosociales, respetando las necesidades operativas de la Entidad.
11. En caso de detectarse una presunta enfermedad laboral o secuelas derivadas de eventos laborales no diagnosticados previamente, el contratista deberá informar de inmediato al supervisor del contrato, adjuntando la patología identificada y las respectivas recomendaciones de manejo.
12. Cuando un funcionario no pueda asistir a la brigada de salud programada, el contratista deberá garantizar la atención en su sede, asegurando la continuidad en la prestación del servicio
13. Las instalaciones donde se preste el servicio deberán contar con habilitación, registro o licencia vigente expedida por la entidad territorial competente en salud.
14. Garantizar que el horario de atención para la realización de los exámenes será de lunes a viernes entre las 7:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de exámenes de preingreso, podrán programarse los días sábado de 7:00 a.m. a 12:00 m., previa autorización del supervisor del contrato.
15. El contratista deberá entregar los resultados de los exámenes médicos y las recomendaciones correspondientes al trabajador (en medio físico o digital, dejando constancia de recibido), así como remitirlos a la Entidad. El concepto de aptitud laboral deberá entregarse a más tardar cinco (5) días hábiles después de la realización de la brigada de salud.
16. Entregar a la Entidad un informe sociodemográfico consolidado junto con las recomendaciones respectivas, en medio físico y digital.
17. Garantizar la confidencialidad de la historia clínica ocupacional. Únicamente se remitirá a la secretaria general el certificado médico en el que se indiquen restricciones y recomendaciones pertinentes, sin divulgar información sensible.
18. Toda evaluación médica ocupacional deberá estar firmada por el trabajador y el medico evaluador, incluyendo el número de registro profesional del médico y de la licencia en salud ocupacional, señalando expresamente que se trata de un Examen Médico Ocupacional.
19. Los resultados de exámenes paraclínicos como optometría, audiometría y otros complementarios, deberán integrarse a la evaluación médica ocupacional y formar parte de la historia clínica ocupacional.
20. En caso de requerirse valoraciones medicas complementarias, estas deberán ser analizadas por el medico ocupacional e incorporadas a la respectiva historia clínica.
21. Las evaluaciones medicas periódicas deberán incluir conceptos detallados sobre restricciones laborales, especificando condiciones, funciones, factores de riesgo asociados y si estas son temporales o permanentes, así como las recomendaciones correspondientes que deben ser implementadas por el empleador.

PROHIBICIONES:

EL CONTRATISTA, se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. La garantía única y los amparos constituidos según el contrato no podrán modificarse sino por disposición legal o con autorización previa y escrita de LA BENEFICENCIA.
2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo al contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prorrogas se acordarán por escrito.
4. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el contrato o en las adiciones y prorrogas que se suscriban.

www.asesoriascontractualesrya.com

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA: En desarrollo del CONTRATO tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
8. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
11. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
13. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA BENEFICENCIA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a persona o

propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

Si se establece un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad, por asuntos que según el convenio sean responsabilidad de EL CONTRATISTA o de sus dependientes, se le notificará cuanto antes para adoptar las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA BENEFICENCIA. EL CONTRATISTA sus dependientes serán responsables de todos los daños causados a LA BENEFICENCIA, ocasionados por su culpa y le reconocerán y pagarán el valor de tales daños o procederán a repararlos debidamente a satisfacción de LA BENEFICENCIA.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y LA BENEFICENCIA, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: La información que EL CONTRATISTA pueda conocer, manejar o desarrollar durante la vigencia del contrato será confidencial e intransferible, salvo que LA BENEFICENCIA la clasifique como pública. Solo se utilizará la información confidencial para cumplir con el servicio contratado, y se prohíbe compartirla con terceros.

PARAGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información de LA BENEFICENCIA, podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ORIGEN DE RECURSOS: Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y sus recursos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a ser inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA BENEFICENCIA, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En todo caso, EL CONTRATISTA tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considera

todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de LA BENEFICENCIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, ni en una situación que pueda configurarse en conflicto de interés para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA BENEFICENCIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre LA BENEFICENCIA y EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del contrato. En consecuencia, LA BENEFICENCIA sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir, a favor de LA BENEFICENCIA, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pagos de salarios prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de LA BENEFICENCIA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte de LA BENEFICENCIA.

PARAGRAFO SEGUNDO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista restablecerá el valor de la garantía, cuando éste se reduzca por las reclamaciones de la Entidad. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este (cuando aplique), de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades para el cumplimiento de algunas obligaciones. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA BENEFICENCIA y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. La comunicación de la subcontratación en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida porLA ALMACENISTA, quien haga sus veces y/o por quién designe la Ordenadora del Gasto en cualquier momento mediante memorando, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. El Supervisor será el intermediario entre LA BENEFICENCIA y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993. El Supervisor será el intermediario de LA BENEFCENCIA y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo, Además de lo anterior, la de mantener permanentemente informadas y actualizadas a las compañías de seguros, respecto a la ejecución del contrato y verificar que las garantías se encuentren vigentes por el término previsto contractualmente. De los requerimientos que se hagan a los contratistas, debe enviarse copia a las aseguradoras y en especial, notificar a la Oficina Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, LA BENEFICENCIA Podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del valor de este.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará A LA BENEFICENCIA a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA BENEFICENCIA adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA BENEFICENCIA sea igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones de este. **EL CONTRATISTA** autoriza para que LA BENEFICENCIA haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Para el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA NO PROCEDE LIQUIDACIÓN, excepto si se generan las siguientes situaciones: 1. Terminación anormal (terminación anticipada o terminación unilateral con saldos de recursos). 2. Declaración de incumplimiento. 3. Cuando siendo de ejecución instantánea se prolongue en el tiempo y tenga saldos a favor de alguna de las partes.

Para aquellos eventos donde la liquidación no es obligatoria, el supervisor o interventor deberá allegar a la Subdirección Contractual el informe final de ejecución y estado de cuenta actualizado, para que obre en el expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se hará entrega real, material, técnica e instalación será en las instalaciones de la Beneficencia de Cundinamarca, Ubicada en la calle 26 No. 51-53, Torre Beneficencia, Secretaria General, Piso 6. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración de este, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de EL CONTRATISTA, así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera LA BENEFICENCIA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA BENEFICENCIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de LA BENEFICENCIA, así como la

presentación de documentación necesaria (adicional) requerida en los estudios previos e invitación pública para la Suscripción del Acta de Inicio por las partes.

El presente documento es un Complemento a la Invitación Pública No. CB-PMINC-001-2026, que se encuentra publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, razón por la cual se entiende revisado y firmado por la Entidad con la aprobación en la citada plataforma transaccional por los funcionarios que en ella intervienen.

www.asesoriascontractualesrya.com